MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 094 -2011-AG-PSI

Lima, 11 MAR. 2011

VISTO:

El Memorando N°369-2011-AG-PSI-DIR, de fecha 21 de febrero de 2011, mediante el cual la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita la aprobación del Expediente Técnico Reformulado de la Obra "Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Riego de Churacan, Distrito de San Rafael-Ambo-Huánuco", ubicada en el distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco, ejecutada bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

CONSIDERANDO:

Que, en base al Convenio N°029-AG-2009-PSI, suscrito el 12 de octubre de 2009, entre el PSI y el Núcleo Ejecutor "Churacan", se expidió la Resolución Directoral Nº337-2010-AG-PSI, de fecha 09 de agosto de 2010, que aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra "Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Riego de Churacan, Distrito de San Rafael-Ambo-Huánuco", ubicada en el distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco, con Código SNIP 94629, a cargo del referido Núcleo Ejecutor, cuyo presupuesto asciende a la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/.265,333.00); en el marco de ejecución del Decreto de Urgencia Nº085-2009 y de la Ley Nº29453;

Que, mediante Carta N°012-2010-ARR-V, de fecha 13 de diciembre de 2010, el Veedor del Proyecto solicitó a la Oficina de Gestión Zonal Centro, en vía de regularización, la modificación del Expediente Técnico de la Obra "Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Riego de Churacan, Distrito de San Rafael-Ambo-Huánuco", adjuntando documentación sustentatoria; dicha propuesta fue materia de observaciones por parte de la Oficina de Gestión Zonal Centro-Lima, y de la absolución de las mismas por parte del Veedor, tal como consta de los documentos que obran en autos;

Que, con el Memorando N°068-2001-AG-PSI-OGZC, de fecha 18 de enero de 2011, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro Lima, eleva para la prosecución de su trámite la reformulación del Expediente Técnico de la Obra en mención, en base al Informe N°08-2011-AG-PSI-OGZC/JHMR, de fecha 14 de enero de 2011, del Coordinador de Obras del PSI, que da por absueltas las observaciones efectuadas a la propuesta de modificación de Expediente Técnico del Veedor de la citada Obra, fundamentando que la modificación planteada no cambia la meta inicial aprobada, ni perjudica la calidad de las especificaciones técnicas y que no significa mayor inversión a la presupuestada en el convenio de financiamiento, que se trata de mejoras a la obra como el mayor enrocado emboquillado en la zona de laderas del cerro, actividad necesaria para dar estabilidad y protección segura al Canal; además, se fundamenta que el Presupuesto del Expediente Técnico Reformulado es exactamente igual al Expediente Técnico aprobado por el PSI, habiendo variado las Partidas o Sub partidas en función del

criterio de diseño definitivo, determinado con la información topográfica realizada al inicio de la obra y que los planos modificados están rubricados por el Ingeniero Residente y el Proyectista que formuló el Expediente Técnico de la Obra;

Que, mediante Informe Nº021-2011-AG-PSI-DIR-OS/NE/RCL, de fecha 01 de febrero de 2011, el Coordinador de Obras - Núcleos Ejecutores de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye respecto al Expediente Técnico reformulado que, el presupuesto del proyecto aprobado mediante Resolución Directoral Nº337-2010-AG-PSI por el monto de S/.265,333.00 es exacto al presupuesto modificado y cuenta con la conformidad del Proyectista, el Supervisor, Veedor y la Oficina de Gestión Zonal Centro-Lima, manteniendo el PSI el monto total de su aporte, siendo la estructura de los montos presupuestados en el Convenio y en el Expediente Técnico coincidentes en todos los conceptos, sin embargo, el expediente modificado propone mejoras al proyecto inicial y no genera mayor inversión;

Que, mediante Memorando Nº0014-2011-AG-PSI-DIR-OS, de fecha 21 de febrero de 2011, la Oficina de Supervisión remite adjunto el Expediente Técnico reformulado, indicando que el mismo cuenta con la conformidad de dicha Oficina, de la Oficina de Gestión Zonal Centro-Lima, del Proyectista, del Supervisor de la Obra y del Veedor del Núcleo Ejecutor, solicitando en consecuencia su aprobación, en vía de regularización;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante el documento de Visto solicita la aprobación del Expediente Técnico reformulado de la Obra "Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Riego de Churacan, Distrito de San Rafael-Ambo-Huánuco";

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario aprobar la reformulación del citado Expediente Técnico, en vía de regularización;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N°085-2009, Ley N°29453, Resolución Ministerial N°0750-2009-AG, normas complementarias y conexas;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, en vía de regularización, el Expediente Técnico reformulado de la Obra "Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Riego de Churacan, Distrito de San Rafael-Ambo-Huánuco", ubicada en el distrito de San Rafael, provincia de Ambo y departamento de Huánuco, con Código SNIP 94629, a cargo del Núcleo Ejecutor Churacan, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que contiene Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuestos, y Anexos, consta de 142 folios, y forma parte integrante de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 094 -2011-AG-PSI

Artículo 2°.- Autorizar, en vía de regularización, la suscripción de la Addenda correspondiente al Convenio N°029-AG-2009-PSI, referida a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución Directoral al Administrador Local de Agua Alto Huallaga, adjuntando copia del Expediente Técnico reformulado, materia de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Núcleo Ejecutor "Churacan", al Administrador Local de Agua Alto Huallaga, a la Oficina de Gestión Zonal Centro - Lima, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO